



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 020/2024

DESIGNACIÓN COMO (RPA), RESPONSABLE DE CONTRATACIONES DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES GESTIÓN 2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## VISTOS Y CONSIDERANDO

**Que**, La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que**, La ley N° 482 de Gobiernos Autónomas Municipales indica en su artículo 2S (aprobación de la estructura organizativa). I el órgano ejecutivo aprobara su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Así mismo, en el artículo 26, inciso 5. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). dictar decretos ediles.

**Que**, El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 5. Inciso mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA: Servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

**Que**, El Decreto Supremo N° 0181. En su artículo 189.- (CONCEPTO). El arrendamiento o alquiler es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.

ARTÍCULO 190.- (ALCANCE), El arrendamiento podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad. No deberán arrendarse inmuebles para ser utilizados como vivienda.

ARTÍCULO 191- (CAUSALES). Los bienes de uso se arrendarán cuando se prevea que el bien no será utilizado por la entidad en un período de tiempo determinado.

**Que**, El Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. en su artículo 195.- (APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS).

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, la Constitución Política Estado – CPE y la Ley Marco de Autonomías, el Decreto Supremo 181, la ley N° 2341, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y normas conexas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Director de Recaudaciones Tributarias Municipales **Abg. HUASCAR ALEJANDRO FREDDY CADIMA CASTELLON** con C.I. N° 7332419 como (RPA), Responsable de Contrataciones de los Arbitrios Municipales Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, quien deberá cumplir sus atribuciones reconocidas por la Ley N° 1178, y el Decreto Supremo N° 0181 de 20 de junio de 2009, debiendo ejercitar sus competencias conforme a disposiciones señaladas.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



**ARTICULO SEGUNDO:** (FUNCIONES) Realizar todos los procedimientos que corresponden para la contratación de los Arbitrios Municipales en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, RE-SABS.

**ARTICULO TERCERA:** Queda ABROGADA el Decreto Edil 029/2023 de fecha 25 de abril de 2023 años y toda disposición contraria a este Decreto Edil.

Por ello, en uso de la facultad conferida por la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **DICTA** para fiel y estricto cumplimiento el presente DECRETO EDIL 020/2024, mismo entra en vigencia a partir de su firma.

Es dado en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de Llalagua a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

**CÚMPLASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



*Adalid Jorge Aguilar*  
**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

